

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre ..... 15 pesetas.  
 Semestre ..... 30 —  
 Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1 250.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### PLANTILLA DE FUNCIONARIOS. — Circulares.

Siendo muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido las plantillas de funcionarios que regían en los mismos hasta la aprobación de las formadas con arreglo a la Orden de 30 de octubre último, conforme dispone el art. 1.º de la misma para su estudio comparativo, se requiere por la presente a todos los Alcaldes que les falte cumplir este requisito para que lo verifiquen en un plazo máximo de cinco días, y, en caso de que no hayan sufrido ninguna modificación, lo harán constar así a sus efectos.

Zaragoza, 9 de marzo de 1940.

*El Gobernador civil,*

**Francisco Sáenz de Tejada.**

\*\*\*

Núm. 1.251.

Como a pesar de haber sido conminados en circular de este Gobierno Civil núm. 212 con la imposición de sanciones los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que no hubieran cumplido el servicio relativo al envío de las plantillas de sus funcionarios, conforme dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último, son varios los que han dejado de hacerlo, he acordado imponer la multa de 25 pesetas a cada uno de los Alcaldes

y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, cuya multa deberán hacer efectiva en la Secretaría de este Gobierno Civil en un plazo de diez días, pudiendo interponer recurso de alzada contra esta providencia para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el mismo plazo, previo depósito de su importe a mi disposición.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por los interesados, advirtiéndoles que el servicio que motiva la sanción deberá ser cumplido dentro de un plazo de tercero día, sin excusa ni pretexto alguno.

*Relación que se cita:*

- |                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| Agón.               | Chiprana                 |
| Aguilón.            | Embid de la Ribera       |
| Albeta.             | Encinacorba              |
| Alconchel de Ariza. | Erla                     |
| Ambel.              | Fuendetodos              |
| Anento.             | Fuentes de Ebro          |
| Arándiga.           | Fuentes de Jiloca        |
| Ardisa.             | Inogés                   |
| Atea.               | Joyosa (La)              |
| Badules.            | Lagata                   |
| Balconchán.         | Lechón                   |
| Brea                | Luceni                   |
| Cabolafuente.       | Mainar                   |
| Calcena.            | Malanquilla              |
| Calmarza.           | Maleján                  |
| Carenas.            | Mara                     |
|                     | Mediana                  |
| Cimballa.           | Montón                   |
| Cinco Olivas.       | Murillo de Gállego       |
| Contamina.          | Nonaspe                  |
| Cuarte de Huerva    | Orcajo                   |
| Cubel               | Paniza                   |
| Cunchillos          | Paracuellos de la Ribera |

Perdiguera  
Puendeluna  
Purujosa  
Rodén  
Romanos  
Rueda de Jalón  
sca  
Santa Cruz de Grío

Santa Eulalia de Gállego  
Saviñán  
Torrecilla de Valmadrid  
Urrea de Jalón  
Valtorres.  
Vera de Moncayo.  
Villanueva de Huerva

Zaragoza, 9 de marzo de 1940.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

## SECCION CUARTA

Núm. 1.738.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

En el expediente de imposición de multas instruido contra la Alcaldía de Rodén por no remitir la lista cobratoria de rústica correspondiente al ejercicio económico actual, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Administración, ha acordado imponer a los señores Alcalde y Secretario del referido pueblo la multa de 150 pesetas a cada uno por no haber cumplimentado hasta la fecha el servicio que se les reclama, conminándoles, además, con la imposición de otra de 200 pesetas para el caso de que no envíen dicho documento en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios. Zaragoza, 6 de marzo de 1940.—El Administrador, Marino Goizueta.

\*\*\*

En el expediente de imposición de multas instruido contra la Alcaldía de Mediana de Aragón por no remitir la lista cobratoria de rústica correspondiente al ejercicio económico actual, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Administración, ha acordado imponer a los señores Alcalde y Secretario del referido pueblo la multa de 100 pesetas a cada uno por no haber cumplimentado hasta la fecha el servicio que se les reclama, conminándoles, además, con la imposición de otra de 150 pesetas para el caso de que no envíen dicho documento en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios. Zaragoza, 6 de marzo de 1940.—El Administrador, Marino Goizueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.233.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno, en sesión de 6 del corriente mes, sacar a subasta el arriendo del Teatro Principal, de esta ciudad, queda expuesto al público para reclamaciones en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, de diez a una, el pliego de condiciones que ha de regir en la pú-

blica licitación, durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio. Zaragoza, 7 de marzo de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno, en sesión de 6 del corriente mes, sacar a subasta el arriendo del local situado en la planta baja del edificio del Teatro Principal, de esta ciudad, con fachada a las calles de Don Jaime y Zabala, para café, restaurante o para ambos servicios conjuntamente, queda expuesto al público para reclamaciones en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, de diez a una, el pliego de condiciones que ha de regir en la pública licitación, durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio.

Zaragoza, 7 de marzo de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.231.

### Confederación Hidrográfica del Ebro.

#### JEFATURA DE AGUAS

##### Nota-anuncio.

El Alcalde pedáneo de Marracos (Zaragoza), pueblo agregado del Ayuntamiento de Piedratjada, solicita aprovechar 303 milímetros de agua por segundo derivadas del río Gállego, mediante el canal del salto de Marracos de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» con destino al abastecimiento de aguas de dicha población; asimismo se va a acometer el alcantarillado, vertiendo las aguas residuales en un barranco, tributario del Gállego, que nace en el denominado «Barranquillo» y cruza inferiormente el mencionado canal de «Eléctricas» con una alcantarilla. Todo ello con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en 15 de enero de 1940 por el Ingeniero de Caminos D. Joaquín Oquiena. Dicho proyecto, en esencia, se reduce a lo siguiente:

Las aguas se captan del canal de «Eléctricas» mediante una tubería que vierte en el pozo de la central elevadora, donde se sumerge la alcahofa del tubo de aspiración de la bomba. Esta, accionada por un motor eléctrico, se cobija en la central elevadora, junto al expresado canal del salto de Marracos, en su cruce con la alcantarilla antes mencionada. De la bomba sale la tubería de impulsión, que va casi en línea recta hasta el «Cerro de la Seta», donde se emplazará el depósito regulador; de éste sale la tubería de conducción al pueblo y de distribución al vecindario, fuentes públicas y lavaderos. Tanto el depósito regulador como las alcantarillas y tuberías van enterrados, para mayor protección de los cambios térmicos e higrométricos. Las tuberías son de hierro; las paredes de la central, el depósito y las alcantarillas se proyectan de hormigón hidráulico de 150 kilogramos; las alcantarillas tienen sección en U (es decir, dos cajeros rectos con solera de medio punto), cubiertos con losas de tapa de hormigón armado. El depósito regulador tiene capacidad para el abastecimiento de la población durante siete días y tercio, a base de una dotación de 50 litros por persona y día. El colector del alcantarillado vierte en el punto antes mencionado, parte de la balsa pública, tiene casi toda su longitud en la calle de Santa Catalina y recoge las aportaciones de las alcantarillas laterales. Tanto el alcantarillado como la red de aguas blancas, cruzan repetidas veces los caminos de Marracos y Piedratjada.

No se desea establecer tarifas para el consumo de agua a domicilio.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes, para que, en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan formular reclamaciones contra la petición, advirtiéndose que el proyecto explicativo estará de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 8 de marzo de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.141.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas; Certifico: Que en el expediente número 158 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a 23 de febrero de 1940. Examinadas por este Tribunal de Responsabilidades Políticas constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Zacarías Longares Cubero, vecino de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza),

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al expedientado Zacarías Longares Cubero a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de cien pesetas, si viniere a mejor fortuna, que hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandreu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando". (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encarado en este expediente, Zacarías Longares Cubero, que se halla en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta. — José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, García Santandreu.

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tri-

bunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.213.

CASTILLO RUIZ (Julio), hijo de Pedro y de Clementa, y cuyo último domicilio en Madrid lo fué en la calle de Ramón de la Cruz, número 52, cuarto núm. 9, el que dijo trabajaba en la Casa «Siema» (electricidad), calle del Barquillo, número 28, y cuyas demás circunstancias no constan, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado comparezca ante el Juzgado de instrucción de Calatayud al objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración en mencionada causa.

Núm. 1.934.

SANCHEZ (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio o paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 64) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se le instruye bajo el núm. 369-1939, sobre robo.

#### Juzgados militares

Núm. 1.223.

#### REGIMIENTO INFANTERIA NUM. 42.

ERRUZ RECAJ (Félix), soldado de 2.ª, hijo de Benito y de Felipa, natural de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), de estado soltero, de profesión labrador, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Paracuellos de Jiloca. Sus señas particulares son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca grande, color sano; sin ninguna seña más. Comparecerá en término de diez días a partir de la publicación de la presente ante D. Lucas Osuna Sánchez, Juez instructor del Regimiento Infantería número 42, de guarnición en Leganés (Madrid).

Leganés, 5 de marzo de 1940.—El Teniente Juez, Lucas Osuna.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.205.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia dejada por D. Miguel Sarto Serrano, de 52 años de edad, casado con D.ª Melchora Biel, hijo de Pascual y Gregoria, natural y vecino de Villanueva de Gállego, en donde falleció el 11 de febrero de 1939, a fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, justificando su derecho en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente. Se hace constar que ha promovido expediente en este Juzgado D. Casimiro Cativiela, en representación de su esposa, Pilar Sarto, y en nombre de Modesta, Victoriano, Basilio y Pedro Sarto Serrano, y de Eduardo, José, Cesáreo, Mercedes y Amelia Boloy Sarto, hermanos y sobrinos carnales de dicho finado, quienes solicitan se les declare herederos abintestato de aquél.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cuarenta.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.236.

## JUZGADO NUM. 1

San Vicente Latorre (Francisca). Por medio del presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 28 de febrero último, edicto núm. 1.030, por haber sido ya habida y puesta a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial en la cárcel de mujeres de esta ciudad, acordado en el ramo de situación del sumario núm. 155-1939, sobre desobediencia, contra mencionada procesada.

Zaragoza, 8 de marzo de 1940.—El Juez de instrucción, Angel Miranda.

Núm. 1.215.

## BELCHITE

D. Salvador Salas Lafoz, Abogado, Juez ejerciente de primera instancia del partido;

Por el presente se cita a Pascual Britanel Uche, vecino de la Puebla de Albortón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número 5.307, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.—Salvador Salas.—El Secretario, Víctor Baquero.

## Juzgados municipales

Núm. 1.177.

## ESCATRON

D. Luis Ariño Conde, Juez municipal de la villa de Escatrón;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que más adelante se hace expresión, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la villa de Escatrón a 1.º de marzo de 1940. El Sr. D. Luis Ariño Conde, Juez municipal de la misma; habiendo visto los presentes autos de este juicio verbal seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, D. Fausto Ramón Pina, mayor de edad, casado, del campo, natural y vecino de Escatrón, demandante; y de la otra, D.ª Agueda Pina Romeo, mayor de edad, viuda, su sexo, natural de esta población, hoy en ignorado paradero, demandada, el cual versa sobre pago de quinientas pesetas, gastos y costas del juicio; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a la demandada D.ª Agueda Pina Romeo a que pague al demandante D. Fausto Ramón Pina la cantidad de quinientas pesetas reclamadas en este juicio, con más el interés legal del 4 por 100 anual desde la interposición de la demanda, y a las costas y gastos causados y que se causaren hasta su definitivo pago, así como notificando la retención y embargo en el remanente del fruto de olivas solicitado en estos autos por el referido actor.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida notificación, lo que se publicará en los estrados de este Juzgado, conforme determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Hay un sello que se lee: Juzgado municipal de Escatrón.—Luis Ariño». (Rubricado).

La referida sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Agueda Pina Romeo, libro la presente en Escatrón a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—Luis Ariño.—P. S. M.: El Secretario, Mateo Barrachina.

Núm. 1.190.

## JUZGADO NUM. 2

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 2 contra Miguel Hernández López, sobre daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza a 29 de febrero de 1940. El Sr. D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Hernández González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Hernández González a la pena de diez pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, indemnización de treinta pesetas al perjudicado Gabriel Moncayo Cacho y pago de costas; y en vista del ignorado paradero del condenado, notifíquesele esta sentencia mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gimeno». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Hernández González, cuyo actual paradero se ignora, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a primero de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Joaquín Gimeno.—El Secretario, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.241.

## Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón»

Comunica a sus accionistas que desde el día 12 de marzo de 1940 se pagará en la Caja del Banco Aragonés de Crédito el dividendo activo correspondiente al ejercicio social de 1939, acordado en la Junta general de accionistas reglamentaria. El pago será contra el cupón número 31 de las acciones en circulación.

Puede efectuarse también el cobro en la Caja de la Sociedad (Paseo de la Independencia, 29) todos los días laborables, a las horas habilitadas para el despacho del público.

Caducarán todos los cupones que existan pendientes de pago de ejercicios anteriores y que no se cobren en el actual.

Zaragoza, 8 de marzo de 1940.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI